



GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL N° 018-2014-GR-APURÍMAC/CR.

Abancay, 23 de Mayo del 2014.

EL CONSEJO REGIONAL DEL GOBIERNO REGIONAL DE APURÍMAC:

VISTO:

En Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional Apurímac, llevada a cabo en la Ciudad de Abancay, el día viernes veintitrés de mayo del año dos mil catorce, como Orden del Día: Proyecto de Acuerdo del Consejo Regional **“Aceptar la Renuncia del Consejero Regional Médico Edwin Carlos Urquizo Contreras y Designar en su reemplazo como Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica, a la Consejera Regional Licenciada Enfermera Margot Córdova Escobar, y;**

CONSIDERANDO:

Que, por Acuerdo del Consejo Regional N° 028-2013-GR.APURIMAC/CR de fecha 24 de Julio del año 2013, se designa entre otros al Consejero Regional Médico Edwin Carlos Urquizo Contreras, como Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes conformada por los Gobiernos Regionales de Apurímac - Ayacucho - Huancavelica, representación al que declinó en Sesión Ordinaria del Consejo Regional de fecha 23 de Mayo del año 2014, acordándose la aceptación de su renuncia y designación de su reemplazo por el Pleno del Consejo Regional;

Que, el Artículo 2° de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, prescribe “La Mancomunidad Regional es el acuerdo voluntario de dos o más gobiernos regionales que se unen para la prestación conjunta de servicios públicos, cofinanciamiento o inversión en la ejecución de obras, que promuevan la integración, el desarrollo regional y la participación de la sociedad, coadyuvando al proceso de regionalización”, por otro lado el Artículo 3° Naturaleza Jurídica de la Mancomunidad Regional, de la precedente Ley, señala “La Mancomunidad Regional es una persona jurídica de derecho público y constituye un pliego presupuestal. Las mancomunidades regionales no son nivel de gobierno”. Siendo los principios de la Mancomunidad Regional: a) Integración; b) Pluralismo; c) Concertación; d) Desarrollo Regional ; e) Autonomía; f) Equidad, g) Eficiencia; h) Solidaridad; i) Sostenibilidad;

Que, el Artículo 17°.- Asamblea, numeral 17.1 Miembros, del Decreto Supremo N° 050-2013-PCM, Reglamento de la Ley N° 29768, Ley de Mancomunidad Regional, reseña “Son Miembros de la Asamblea tres representantes de los consejos regionales de los gobiernos regionales que forman parte de la Mancomunidad Regional. Uno de éstos es el Consejero Delegado, por cada Consejo Regional, elegido según lo dispuesto por la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales”, agrega “El periodo de funciones de los consejeros regionales en la Asamblea de la Mancomunidad Regional, es de un año. En los supuestos de suspensión, revocatoria, vacancia o ausencia del consejero regional, a quien asuma las funciones de aquel conforme a ley le corresponderá la condición de miembro y el cargo que ocupe en la Asamblea. El cargo de miembro de la Asamblea no está sujeto al pago de remuneraciones, bonificaciones, dietas, asignaciones, retribuciones, incentivos o beneficios de índole alguna, cualquiera sea su forma, modalidad, mecanismo o fuente de financiamiento”;





GOBIERNO REGIONAL APURÍMAC

Consejo Regional



Estando a las consideraciones expuestas, a lo acordado y aprobado en Sesión Ordinaria del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, su fecha 23 de Mayo del 2014, y en uso de las atribuciones conferidas por la Constitución Política del Estado, la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, Leyes modificatorias, Reglamento Interno del Consejo Regional; y con dispensa de trámite de lectura y aprobación del Acta;

HA APROBADO EL ACUERDO DEL CONSEJO REGIONAL SIGUIENTE:

ARTÍCULO PRIMERO.- ACEPTAR, la Renuncia del Consejero Regional Médico Edwin Carlos Urquiza Contreras, y **DESIGNAR**, a la Licenciada Enfermera MARGOT CÓRDOVA ESCOBAR, como Representante del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, ante la Asamblea de la Mancomunidad Regional de los Andes: Apurímac - Ayacucho - Huancavelica - Ica, por el periodo que falta concluir la Representación del Consejero Regional Edwin Carlos Urquiza Contreras.

ARTÍCULO SEGUNDO.- PUBLICAR Y DIFUNDIR el presente Acuerdo del Consejo Regional en el Diario Judicial de la Región y en el Portal Electrónico de la Institución, conforme dispone el Artículo 42° de la Ley N° 27867, Ley Orgánica de Gobiernos Regionales.

POR TANTO:

Mando se registre, publique y cumpla.

Dado en la Ciudad de Abancay; Sede Central del Consejo Regional del Gobierno Regional de Apurímac, a los Veintitrés días del mes de Mayo del año dos mil catorce.



LILI RAMÓS ANAMPA
PRESIDENTA
CONSEJO REGIONAL APURÍMAC